



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°036-2023-MDB

Barranco, 13 de abril del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”***; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, mediante Oficio N° 037-2023/GG/PATPAL-FBB de fecha 22 de febrero del 2023, el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda (PATPAL- FBB) manifiesta su interés de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de Barranco.

Que, mediante informe N° 001-2023-MEEC-MDB de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerente de Cultura y Turismo señala que, de acuerdo a sus competencias y funciones, emite opinión favorable para la celebración del ***“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de Barranco.”***.

Que, mediante informe N° 10-2023-GPVBS-MDB de fecha 03 de marzo del 2023, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, emite opinión favorable a la suscripción del ***“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de Barranco.”***.

Que, mediante informe N° 134-2023-GAJ-MDB de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la suscripción del ***“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de Barranco.”***.

Que, mediante informe N° 0023-2023-GPPM-MDB de 27 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Proyecto ***“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de Barranco.”***.

Que, la suscripción del convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación entre ambas entidades.

Que, habiéndose producido la exposición a cargo de la Gerente de Cultura y Turismo previa remisión de la documentación respectiva a todos los señores regidores del Concejo Municipal y, siendo absueltas las consultas de parte de los señores miembros del Concejo Municipal de Barranco;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como facultad del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.





MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°036-2023-MDB

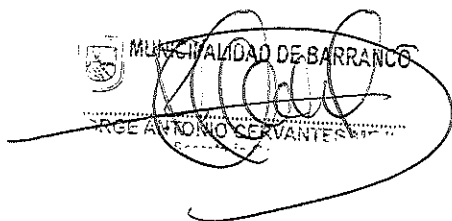
En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

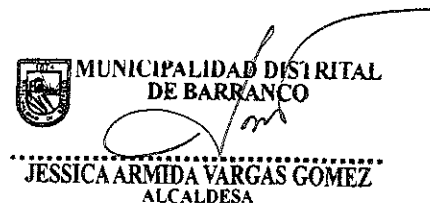
ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR Y AUTORIZAR a la señora Alcaldesa del distrito de Barranco, a suscribir el convenio marco de cooperación interinstitucional con el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda que, permitan sumar esfuerzos y recursos - conducentes al desarrollo de ambas entidades, a través de intercambio de información, conocimientos, experiencia, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de las partes.

Artículo segundo. - ENGARCAR a la Gerencia de Cultura y Turismo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente a Acuerdo y la publicación del presente acuerdo a la Sub gerencia de Sistemas y Tecnología de la información en la página web www.munibarranco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
JORGE ANTONIO CERVANTES


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**, identificada con RUC N° 20125645039, debidamente representada por su Gerente General Sra. **JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS**, identificada con DNI N° 08636379, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MML de fecha 01 de enero de 2023, en su calidad de Representante Legal, en virtud a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-FBB, aprobado por Ordenanza N° 2129, según poder debidamente inscrito en la Partida N° 11188165, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominara **EL PATPAL-FBB**; con domicilio legal sitio en la Av. Parque de las Leyendas N° 580, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, con RUC N° 20131367776, debidamente representada por su Alcaldesa, señora **JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ**, identificada con DNI N° 06661826, con domicilio legal en Palacio Municipal de Barranco, Av. San Martín S/N Parque Municipal, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la gestión del estado, del 30 de enero del 2002.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República.
- Decreto Legislativo N° 146 – Ley de Creación del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas.
- Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N° 2129, Reglamento de Organización y funciones del patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.
- Directiva N° 005-2006-PATPAL “Directiva de Supervisión de los Convenios que suscribe el PATPAL-FBB, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 648-CD/PATPALFBB.
- Normas de Creación y/o Relacionadas a la Municipalidad.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N°525-2019-MDB, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Barranco.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- a) **EL PATPAL-FBB**, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica y económica; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a



favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra identidad nacional. Tiene un Gerente General, quien es su representante legal, conforme a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- b) **LA MUNICIPALIDAD** es un organismo de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

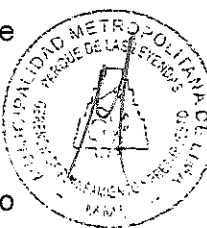
Es objeto del presente Convenio Marco establecer lazos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales de mecanismos e instrumentos que permitan sumar esfuerzos y recursos conducentes al desarrollo de ambas entidades, a través de intercambio de información, conocimientos, experiencia, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- 4.1 Facilitar y brindar mutuamente información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.
- 4.2 Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculantes a la ejecución del presente Convenio Marco.
- 4.3 Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente Convenio Marco.
- 4.4 Coordinar el adecuado cumplimiento del presente Convenio Marco.
- 4.5 Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los Convenios específicos a suscribirse a partir del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de convenios específicos en los que se precisaran el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones, coordinaciones, plazo de vigencia, modos de ejecución, financiamiento, mecanismos de evaluación y rendición de cuentas, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

Los Convenios específicos que pudieran desarrollarse están destinados a lograr el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco en temas de educación,



cultura, turismo, promoción, difusión, medio ambiente, ecología, asistencia técnica etc. y formaran parte integrantes del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia CUATRO (04) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo por las partes a través de la correspondiente adenda suscrita durante la vigencia del presente convenio, previa evaluación de los resultados obtenidos, para tal efecto, se cursara comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento.

Todo ello, sin perjuicio que el convenio pueda ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decima del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

- Por parte del **PATPAL-FBB**, el área coordinadora responsable del presente Convenio será la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo del Gerente de Cultura y Turismo.

Ambos representantes tendrán la responsabilidad de realizar las respectivas coordinadas y monitoreo del presente Convenio. Todo cambio en la designación de los/las coordinaciones(as) debe ser comunicado obligatoriamente la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Toda modificación o ampliación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, La que se realizara por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades contenidas en el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente, al término de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza de convenio, este no impedirá a **LAS PARTES**, en ningún caso, a celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de verificarse la concurrencia de los siguientes supuestos:



- ✓ A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantener el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del convenio, se resolverán en un primer momento de manera directa, pacífica y conciliatoria entre ambas partes; caso contrario, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

De no llegarse a un acuerdo conciliatorio, ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por la JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LIMA o la Autoridad Judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo. Asimismo, se comprometen a respetar las cláusulas del presente Convenio, de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

- Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio, el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran que se comprometen y obligan a mantener la confidencialidad de todo el contenido del presente convenio de prestaciones reciprocas, salvo que sea ordenado por mandato judicial u otros casos previstos por la Ley correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO.

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio, el incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como el **PATPEL-FBB**, cualquiera de los funcionarios y/o servidores relacionados, de alguna manera, con la ejecución de con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contralaría General de la Republica, y en el Código de Ética de las Función Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

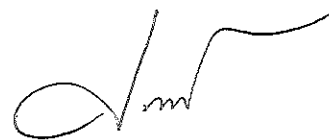
Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Clausulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes intervinientes en el presente convenio expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio comprometiéndose a su fiel

cumplimiento para lo cual lo firman en cuatro (4) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de Agosto, del año dos mil veintitrés.



JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS
GERENTE GENERAL
PATPAL-FBB



JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA
LA MUNICIPALIDAD

